



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00225-2024-PRODUCE/DOPIF

22/03/2024

VISTOS: Los registros Nº 00013169-2024 del 26 de febrero de 2024; Nº 00013169-2024-1 del 7 de marzo de 2024, presentado por la empresa **AUTOGAS H & D IMPORTACIONES S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cilindros; con RUC Nº 20605130772 y domicilio legal en Av. Universitaria Norte Nro 5617, Urb. Santa Isolina, Comas, Lima, Lima y el Informe Técnico Legal Nº 083-2024-PRODUCE/DOPIF-eherencian, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC, señala que: *"Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *"Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]"*;

Que, con registro de Visto, la empresa **AUTOGAS H & D IMPORTACIONES S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: X1HG5C5A

Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*;

Que, mediante los registros N° 00013169-2024; N° 00013169-2024-1, la empresa **AUTOGAS H & D IMPORTACIONES S.A.C.**, solicita la habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para quinientos cuarenta (540) cilindros de GNV y adjunta dos (02) certificados de conformidad de prototipo y cuatro (04) certificados de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal № 083-2024-PRODUCE/DOPIF-eherencian, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a quinientos cuarenta (540) cilindros de GNV, a la empresa **AUTOGAS H & D IMPORTACIONES S.A.C.**, toda vez que la misma ha presentado el certificado de prototipo TAC-2880-270-2211 y TAC-1266-287-2215 y certificados de lote N24006; N24007; 24F008 y 24F009;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **AUTOGAS H & D IMPORTACIONES S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para quinientos cuarenta (540) cilindros de GNV; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **AUTOGAS H & D IMPORTACIONES S.A.C.** que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 097-2024.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **AUTOGAS H & D IMPORTACIONES S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA
Lucia Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/03/22 12:49:03-0500

OCHARAN CASABONA, LUCIA ANA

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: X1HGGC5A



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA
Lucía Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/03/22 13:01:08-0500

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00013169-2024 ; 00013169-2024 -1

Razón Social: AUTOGAS H&D IMPORTACIONES S.A.C.	R.U.C.: 20605130772
--	---------------------

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						Nº De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado Nº	Desde	Hasta
GNV-I	YA	40.00	200	28/01/2024	24F008	24F008001	24F008200
GNV-I	YA	40.00	200	28/01/2024	24F009	24F009001	24F009100
Total Cilindros YA Cap. 40.00						300	
GNV-I	YA	55.00	200	17/01/2024	N24006	N24006001	N24006140
GNV-I	YA	55.00	200	17/01/2024	N24007	N24007001	N24007100
Total Cilindros YA Cap. 55.00						240	
Total Cilindros						540	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar